

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF.: EX-HCD:0000416/2024

DGAI N° 47/2024

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
SOBRE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL EX-HCD:0000416/2024,
Licitación Pública N°9/2024, "Contratación de soporte y mantenimiento por
TREINTA Y SEIS (36) meses para software solarwinds network performance
solarwinds server & application monitor".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito fue el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección General se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultandos ajenos a su competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación

2. Análisis

2.1. Con respecto al trámite previo, en el requerimiento y en la solicitud de contratación efectuados por el Departamento de Infraestructura Tecnológica dependiente de la Dirección de Informática, éste se sugiere que, por tratarse de una cotización en moneda extranjera, el pago se realice conforme las estipulaciones previstas en el artículo 27 inc. 12) del Reglamento aplicado. Asimismo, en materia de plazo, entendió que deberá tener una vigencia de 36 meses, con inicio al día siguiente al vencimiento de la contratación vigente, el 16/05/2024 o bien, en caso de encontrarse expirado, a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio.

A fs. 37, la Dirección de Jurídicos al emitir su Dictamen N° 50/2024, recomendó a la unidad requirente dejar constancia en las actuaciones de las razones por la que se estipuló que el pago fuera por adelantado. Asimismo, solicitó que se funde la cotización en moneda extranjera.

Consecuentemente, a fs. 43, el Subdirector de Tecnología, manifestó que el pago único por adelantado, es la forma en que el fabricante comercializa el contrato de soporte y mantenimiento requerido. Paralelamente, fundamentó que se opta por pago en dólares ya que, por tratarse de un producto 100% importado, cualquier variación de la divisa, tendría impacto sobre el costo y así se evitaría una posible especulación o abstención de parte de los interesados. De tal forma, quedó cumplimentado lo observado por el Servicio Jurídico Permanente en cuanto a lo requerido por el art. 12 del artículo 27.

2.2. Con respecto al trámite previo a la convocatoria, se destaca que tomaron la debida intervención en orden a su competencia, la Secretaria Administrativa prestando la debida conformidad y autorizando el trámite de la presente licitación pública (fs. 5), el Departamento de Patrimonio (fs. 7/8) y el Departamento de Presupuesto (fs. 11, 41, 155/156).

2.3. El procedimiento de licitación sustanciado en el expediente objeto de examen, se corresponde con lo previsto en el artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente: DSAD N°032/24 (fs. 46/72).

2.4. El procedimiento en cuestión ha tenido la difusión exigida por el artículo 30 apartado 1 del Reglamento (fs. 74/82 y fs. 84).

2.5. El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 (fs. 83).

2.6. La Comisión Evaluadora al momento de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 19/2024 (fs. 131/132vta.) no se encontraba constituida por los 3 (tres) miembros que establece el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II – DSAD N° 354/2018). No obstante, la Secretaria Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III del mismo cuerpo legal, autorizó la suscripción de dicha acta por 2 (dos) integrantes (fs. 130).

2.7. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico previo al acto de autorización del procedimiento y de la aprobación del pliego de bases y condiciones y al acto de adjudicación a través de los Dictámenes N°50/2024 (fs. 36/38vta.) y N°189/2024 (fs. 142/144vta.).

2.8. Se dictó el acto administrativo de adjudicación DSAD N° 081/24 de fecha 20 de agosto del corriente (fs. 148/150) a favor de 3GLA NETWORKS S.A., CUIT 30-71151718-5 el renglón único por un importe total de DÓLARES ESTODOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (U\$S 36.528,77).

El acto aludido le asigna el orden de mérito N° 2 a ACSYS S.A. CUIT 30-70913685-9.

2.9. La orden de compra replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de bases y condiciones (OC N° 75/2024 – fs. 158/159), fue retirada por la contratista con fecha 28/08/2024 y el acta de inicio da cuenta de que el servicio comenzará a prestarse a partir del 4/09/2024 (fs. 170).

2.10. A fs. 163/168 la empresa contratada integró las garantías de adjudicación y contragarantía correspondientes, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 71 puntos II y III.

3. Observaciones

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados a este informe.

4. Conclusión

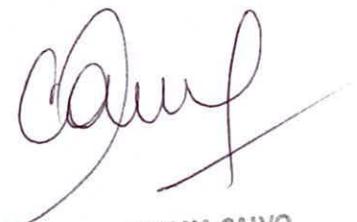
Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas hasta la formación del contrato administrativo.

LRC

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2024



Abs. LUISINA RODRIGUEZ CARDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
MCDN



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna